



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., 27 de octubre de 2021

| | | |
|------------------------|----------|--------------------------------------|
| Juez | : | Luis Eduardo Cardozo Carrasco |
| Ref. Expediente | : | 11001-33-36-036-2015-00516-00 |
| Demandante | : | MARIA NOHEMY TORO GALVIS |
| Demandado | : | LA NUEVA EPS |

REPARACION DIRECTA
AUTO DE TRÁMITE

Revisado el expediente se observa que, mediante auto del 24 de febrero de 2020 se requirió a la parte actora y demandada, para que allegara certificado de existencia y representación de la FUNDACION SAN JUAN DE DIOS DE CARTAGENA con número de NIT 900.123.159-5.

En cumplimiento a lo anterior, mediante memorial de 13 de marzo de 2020, apoderado de la parte actora indicó que solicitó a la clínica Universitaria San Juan de Dios y a la Gobernación de Bolívar la expedición del certificado de existencia y representación antes mencionada, sin obtener respuesta al referido derecho de petición.

Así mismo solicitó declarar la nulidad de la notificación del llamado en garantía al correo fundacionturbaco@hotmail.com y proceder a notificar a la trasversal 54 no 30-111 de Cartagena.

Por lo anterior, se ordenará a la Secretaría del Despacho librar oficio dirigido a la Gobernación de Bolívar y a la nueva EPS para que en el término de 2 días allegue certificado de existencia y representación de la Fundación Clínica Universitaria San Juan de Dios con número de NIT 900.123.159-5 al tenor del artículo 85 del CGP.

Así mismo, se requerirá a la parte actora para que indique si ha obtenido repuesta por parte de la Gobernación de Bolívar y a la nueva EPS, en caso afirmativo, deberá allegar la respuesta suministrada.

Finalmente, frente a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, consistente en declarar la nulidad de la notificación del llamado en garantía al correo fundacionturbaco@hotmail.com y proceder a notificar a la trasversal 54 no 30-111 de Cartagena, una vez se allegue certificado de existencia y representación de la Fundación Clínica Universitaria San Juan de Dios con número de NIT 900.123.159-5, el Juzgado se pronunciará al respecto,.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaria librar oficio a la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR** y a la **NUEVA EPS**, para que en el término de 2 días allegue certificado de existencia y representación de la Fundación Clínica Universitaria San Juan de Dios con número de NIT 900.123.159-5, conforme a la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora para que indique si ha obtenido repuesta por parte de la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR** y la **CLÍNICA UNIVERSITARIA SAN JUAN DE DIOS**, en caso afirmativo, deberá allegar la respuesta suministrada.

TERCERO: Por Secretaría, efectúense las anotaciones correspondientes y déjense las

constancias respectivas, notificar la presente decisión a las partes, y enviar mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica, esto es, rforeror@gmail.com, jesusbuitrago@gmail.com agarciaac_2002@yahoo.com.

CUARTO: La parte actora deberá acreditar el cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior, a través de mensaje de datos enviado al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal habilitado para la recepción de correspondencia de los Juzgados Administrativos de Bogotá, indicándose el Despacho Judicial al que se dirige, número del expediente y las partes que conforman el mismo.

QUINTO: Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>.

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

A.M.R

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

429df0f62b9e96fb936702aff343311102b0a896b4efa664ee1c678553e5660e

Documento generado en 27/10/2021 12:15:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>